

Informe secretarial: Señor juez, le informo que el apoderado de la parte demandante allega escrito mediante el cual solicita la ejecución por las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia. No obstante, al revisar el expediente, no se observa liquidación de costas debidamente ejecutoriada, resaltando que la sentencia proferida en primera instancia se omitió fijar las agencias en derecho, y la sentencia de segunda instancia no impuso condena en costas. A Su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Ordinario
Demandantes	María Patricia Garcés Ochoa
Demandada	Argemiro Cardona Ceballos
Radicado No.	05001-31-03-008-2006-00171-00
Asunto	Fija agencias en derecho

Visto el informe que antecede, y conforme a lo previsto en el acuerdo Nro PSAA16-10554 del C.S. de la J. s se fija como agencias en derecho la suma equivalente a cinco (5) SMLMV a la fecha de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- **A favor de la parte demandante** y a cargo de la parte demandada.

Agencias en derecho	\$ 5.800.000
Gastos útiles acreditados	\$ 556.060.
TOTAL	\$ \$6.356.060

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Ordinario
Demandantes	María Patricia Garcés Ochoa
Demandada	Argemiro Cardona Ceballos
Radicado No.	05001-31-03-008-2006-00171-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112cbbd1a71683221d5f2e1dcb3250ae84384768caa62249305f65f4ab22a6bd**

Documento generado en 23/03/2023 02:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>